

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

ACCIÓN DE TUTELA:5200140710022022-00133 ACCIONANTE: ADLIT BETANIA LLAMOZA RAMÍREZ ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE NARIÑO

San Juan de Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la accionante ADLIT BETANIA LLAMOZA RAMÍREZ, ha impugnado la providencia de tutela 2022-00133, fechada a día veintiocho (28) de septiembre del presente año, y encontrándose dentro del término legal para hacerlo; de conformidad con los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991,

SE ORDENA:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, se concede la Impugnación interpuesta en contra del fallo de tutela, para lo cual se remitirá la actuación a la OFICINA JUDICIAL, a efecto de que sea repartida a los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Pasto y se surta el recurso interpuesto, lo anterior, con fundamento en la circular CSJNAC17-81 del Consejo Superior de la Judicatura de Nariño, mediante la cual se dispuso que el conocimiento de los fallos de tutela en segunda instancia debían ser remitidos ante el superior jerárquico del a quo.

SEGUNDO: Infórmese de esta decisión a los intervinientes.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso.

CÚMPLASE

JOHANNA SHIRLEY ZARAMA GUERRERO
Jueza Segunda Penal Municipal para Adolescentes
Función de Control de Garantías (E)